

126

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de PIJAOS MOTOS S.A. contra
MARTHA CECILIA AVILA SANDOVAL RAD. 73001-40-03-001-
2010-00334-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visto a folio 186 a 187 C.1, y recibida por correo electrónico en este Despacho Judicial, se ajusta a derecho, como no fue objetada por la parte demandada, conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ.